REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DE BOGOTÀ

Radicación: 2020-0076
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Bogotá, D.C. Julio veintiuno (21) de dos mil veinte.

Revisado el escrito de demanda allegado por el profesional del derecho Dr. LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOZA quien actúa en causa propia, evidencia el Despacho que la misma es de menor cuantía, pues la pretensión perseguida descansa en un título valor (pagaré) suscrito por valor de CIEN MILLONES DE PESOS, en ese orden de ideas, y como quiera que para la determinación de la cuantía se debe dar aplicación a lo normado en el artículo 26 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- **RECHAZAR** de plano la demanda presentada por el Dr. LUIS FERNANDO ACEVEDO PEÑALOZA (artículo 90 Código General del Proceso).

- **REMITIR** la misma, a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta capital que por reparto corresponda.

Notifíquese.

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b36fda8b22022b3a3314ae809bc1b5209b4a7c6890237b11e430aaf4bef96955

Documento generado en 17/07/2020 03:26:28 PM